

LA PLATA,

25 NOV 1981

VISTO:

la presentación efectuada por los representantes del consorcio de las calles 145 de 66 a 68 y 67 de 144 a 145, solicitando se declare de Utilidad Pública la obra de ejecución de la carpeta asfáltica en las arterias mencionadas mediante la modalidad de contrato directo entre vecinos y empresa constructora y;

CONSIDERANDO:

lo expuesto por la Dirección de Pavimentación y Obras Complementarias a fs. 19 del Expediente n°4061-32.676/79 y agregado y lo informado por la Comisión Coordinadora de Consorcios, la cual manifiesta que se cumple con lo establecido en el Artículo 3° Inciso d) de la Ordenanza 4023 modificada por la Ordenanza 4141,

POR ELLO,

El señor INTENDENTE MUNICIPAL, de conformidad con lo previsto en el Artículo 11 de la Ley 9448, dicta la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1°.-Declárase de Utilidad Pública la obra de ejecución de la carpeta asfáltica en las calles 145 de 66 a 68 y 67 de 144 a 145.

ARTICULO 2°.-La obra se ejecutará de acuerdo a la modalidad de "Contrato Directo entre Vecinos y Empresa Constructora".-

ARTICULO 3°.-El costo de las obras será de pago obligatorio para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la obra, prorrateándose el mismo por metro lineal de frente.-

ARTICULO 4°.Regístrese. Publíquese, cúmplase y archívese.-
aj.

huf

Ing. CIVIL ENRIQUE... SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

50524